

# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 123-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **DICTAMEN Nº 02-2024-GRA-CR/COAL**, de fecha 02 de agosto de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre "Requerimiento de Afectación en Uso de bien inmueble de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) a favor del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba", y;

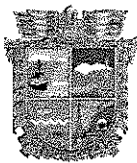
### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º de la LOGR, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR, se establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el sub numeral 3) del numeral 100.1 del artículo 100° **Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales**, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prevé lo siguiente: "Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente";

Que, el artículo 151° del Reglamento citado en el numeral que antecede, define la **Afectación en Uso** de la siguiente manera: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"; a su vez, el artículo 159° del acotado Reglamento, de la **afectación en uso en vía de regularización**, precisa lo siguiente: "**159.1** Los predios estatales que no tienen un destino público predeterminado, pero que estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por plazo indeterminado por la entidad titular del bien o por la SBN o por el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, a favor de la entidad que lo viene destinando al uso público o a la prestación del servicio público. **159.2** Para tal efecto, la entidad presenta su solicitud, de acuerdo a los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, contemplados en el artículo 100 del Reglamento";

Que, la **DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/54.01**, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", precisa en su numeral 14.4 del artículo 14° **Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad**, que: "En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor";



Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2023-GRA/CR**, de fecha 21 de julio de 2023, el Pleno de Consejo Regional ACORDÓ: "**Artículo Primero**- APROBAR, el requerimiento de **AFECCIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO** del inmueble que viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba, ubicado en el Jr. Moquegua con el Jr. Ramón Castilla, Barrio Cushuro, Sector Pachachín, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash, de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash, con efectividad desde el 04 de junio del 2022. **Artículo Segundo**- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, DISPONER las gestiones administrativas que correspondan realizar ante FONCODES, con arreglo a Ley. (...);

Que, a través de la **Resolución Administrativa N° 000107-2023-MIDIS/FONCODES/UA**, de fecha 22 de setiembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 4 de junio de 2022, la prórroga de la Afectación en Uso parcial del inmueble de propiedad de FONCODES a favor del Gobierno Regional de Ancash, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Sub Región Conchucos Bajo Pomabamba, por el plazo de dos (2) años, es decir hasta el 4 de junio de 2024;

Que, mediante **OFICIO N° 12-2024-GRA.G/GSR-CB/G**, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia de la Sub Región Conchucos Bajo Pomabamba, remite al Gobernador Regional de Ancash, los requisitos para la regularización del convenio de afectación en uso del inmueble con Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), por el plazo de dos años, convenio que ha fenecido el 4 de junio de 2024;

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 6-2024-GRA-GRAD/SGCP**, de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, opina por la **FACTIBILIDAD** de la regularización de la **AFECCIÓN EN USO** del bien inmueble de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, por un plazo de dos (02) años renovables, a favor del Gobierno Regional de Ancash, por haber cumplido con lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 412-2024-GRA/GRAJ**, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA** lo siguiente: "**4.1**. Opina en declarar **PROCEDENTE**, sobre la Regularización de Afectación de Uso del Inmueble del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*favor del Gobierno Regional de Ancash - Sub Región Conchucos Bajo – Pomabamba; por dos años renovables. 4.2. Se RECOMIENDA elevar el presente expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, la Regularización de Afectación de Uso del Inmueble del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a favor del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba";*

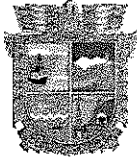
Que, a través del **OFICIO N° 479-2024-GRA-GGR**, de fecha 26 de junio de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, remite al Consejo Regional de Ancash la documentación actuada, con la finalidad de regularizar la Afectación en Uso del Inmueble del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a favor del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Conchucos Bajo – Pomabamba; consecuentemente, con el **OFICIO N° 751-2024-GRA-CR/CD**, de fecha 28 de junio se traslada a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de dictámenes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **DICTAMEN N° 02-2024-GRA-CR/COAL**, de fecha 02 de agosto de 2024, la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral **III.- ANÁLISIS**, precisa lo siguiente: "(...) **3.14.** En ese contexto, y habiéndose procedido con el análisis de la documentación trasladada a esta Comisión Ordinaria de Asuntos Legales; y, apartándonos de la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, específicamente señalada en el numeral **4.2** del Informe N° 412-2024-GRA/GRAJ, de fecha 14 de junio de 2024, consideramos que el Consejo Regional no tiene competencia para **APROBAR LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO** de un bien inmueble que no es de su propiedad; por lo que, ciñéndonos a lo dispuesto en el numeral 14.4 del artículo 14° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", le compete al Consejo Regional **APROBAR EL REQUERIMIENTO PARA LA AFECTACIÓN EN USO** de un bien inmueble a favor del Gobierno Regional de Ancash, encargándose al Gobernador Regional las gestiones que correspondan ante FONCODES, con arreglo a Ley"; que, en tal sentido, la referida Comisión Ordinaria en sus **CONCLUSIONES** señala:

- 4.1** Mediante Resolución Administrativa N° 000107-2023-MIDIS/FONCODES/UA, de fecha 22 de setiembre del 2023 (fs. 30-33), se aprobó, con eficacia anticipada al 4 de junio de 2022, la prórroga de la Afectación en Uso parcial del inmueble de propiedad de Foncodes a favor del Gobierno Regional de Ancash, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Sub Región de Conchucos Bajo Pomabamba, por el plazo de dos (2) años, es decir hasta el 4 de junio de 2024 (plazo vencido a la fecha).
- 4.2** La Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo – Pomabamba, mediante Oficio N° 12-2024-GRA.G/GSR-CB/G, de fecha **13 de marzo de 2024**, complementado con el Oficio N° 16-2024-GRA-G/GSR-CB/G, de fecha 27 de abril de 2024, remitió al Gobernador Regional de Ancash los requisitos establecidos en el artículo 100° y siguientes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", para la regularización de convenio de afectación en uso del inmueble de propiedad de FONCODES, que actualmente viene ocupando.
- 4.3** El Gerente General Regional, a través del Oficio N° 479-2024-GRA-GGR, de fecha 26 de junio de 2024, ha remitido la documentación actuada, con la finalidad de regularizar la Afectación en Uso del Inmueble del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a favor del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba. Al respecto, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, han emitido opinión favorable.
- 4.4** De conformidad a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", es competencia del Consejo Regional de Ancash, **APROBAR**, mediante Acuerdo de Consejo Regional, el requerimiento para la afectación en uso del bien inmueble de propiedad de FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash";





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del dictamen sobre "Requerimiento de Afectación en Uso de bien inmueble de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) a favor del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba"; seguidamente, sustenta la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **DICTAMEN N° 02-2024-GRA-CR/COAL**, de fecha 02 de agosto de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el requerimiento de **AFECTACIÓN EN USO** del bien inmueble que viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo – Pomabamba, ubicado en el Jr. Moquegua con el Jr. Ramón Castilla, Barrio Cushuro, Sector Pachachín, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash, de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash, con efectividad desde el 04 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **DISPONER** las gestiones administrativas que correspondan realizar ante el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional y al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO